



Unidad de Regularización de Loteos

179

ALZA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA ° 5199 /

Valparaíso, 06 AGO. 2015

VISTOS:

- a) Que el loteo denominado "VILLA ACONCAGUA", ubicado en la comuna de Concón, fue declarado en situación irregular por Decreto Supremo N° 97 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el D.O. del 09 de septiembre de 1993.
- b) Que dicho Decreto Supremo se inscribió a fojas 1126 N° 1279 del año 2004, Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- c) Que el inmueble en que se encuentra ubicada la Población se encuentra inscrito a fojas 1679 N° 1667 año 2015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón.
- d) Que por Resolución ejecutoriada dictada por el Primer Juzgado de Letras de Valparaíso, notificada legalmente a los interesados, se facultó a este Servicio para asumir la administración y disposición del bien raíz en que se encuentra el loteo.
- e) Lo dispuesto en los artículos 4º, 10º, 11º y el párrafo V de la ley 16.741.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud N° 10011 del 01 de julio de 2015 de don JOSE DAVID VALENCIA, en orden a obtener el alzamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el Sitio N° 28 de la manzana A-3 de la Población "VILLA ACONCAGUA".
- b) El Certificado de Pavimentación N° 022/0321 del 11 de Marzo de 2015 de SERVIU Región Valparaíso, Certificado de factibilidad de ESVAL N° 81655 de fecha 19/02/2013, Certificado de factibilidad, Chilquinta Energía Folio N° 007748 de fecha 15/04/2014, todos los que acreditan que el sitio N° 28 de la manzana A-3 de la señalada población se encuentra urbanizado.

RESUELVO:

1º. **Alzar** en forma definitiva la prohibición de vender y enajenar dispuesta en el Art. 136 del DFL. N° 458 del año 1.975, que dio lugar a la declaratoria de Loteo Irregular, inscrita a **fojas 910, N° 907 del año 2015**, del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Concón, sólo respecto del sitio N° 28 de la manzana A-3 de la Población "VILLA ACONCAGUA" de la comuna de Concón, cuyo dominio rola a fojas **1679 N° 1667 año 2015** del Registro de



Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concón a nombre de don JOSE DEL CARMEN DAVID VALENCIA.

2º.- Se faculta al portador de la copia autorizada de la presente resolución para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sea menester en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

TRANSCRIBASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



DANIELA BARBOSA CAMPO

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

CMV/nlp.

Distribución:

- Departamento Jurídico
- Unidad de Regularización de Loteos
- Oficina de Partes